



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONCURSO DE AGRUPACIONES Y DISFRACES DEL CARNAVAL CIUDAD DE LAS GABIAS 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento de Las Gábias mediante esta convocatoria de subvenciones quiere apoyar e incentivar el movimiento asociativo y la actividad cultural de la población, fomentando y protegiendo la cultura tradicional de nuestra localidad, en ejercicio de las competencias atribuidas en el art 25.2.l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, se cumple lo prevenido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al disponer que "Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones."

BASES DE LA CONVOCATORIA

1ª. Objeto y Finalidad de la Concesión de la Subvención

Según el Plan Estratégico de subvenciones aprobado para el período 2021/2023, por Decreto 2021/00289 de 24 de febrero, los objetivos específicos de esta subvención son contribuir a que la sociedad de nuestra localidad pueda disfrutar de la realización y promoción de actividad tradicionales y de ámbito festivo arraigadas en nuestra localidad

La subvención tiene por finalidad el fomento de la cultura tradicional en nuestra localidad, creando espacios de encuentro, ocio y tiempo libre entre los ciudadanos de Las Gábias, y el fomento de la competitividad cultural de Las Gábias.

2ª. Régimen jurídico.

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria; y asimismo en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio;
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- La Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 217 con fecha 13/11/2018.
- Las bases generales reguladoras de la concesión de estas subvenciones, que están contenidas en el Anexo II, de la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 217 con fecha 13/11/2018
- Y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.





3ª. Entidades beneficiarias y exclusiones

1. Entidades beneficiarias.

Siempre que cumplan los requisitos exigidos en la Ordenanza y lo especificado en la presente convocatoria, podrán solicitar subvención las asociaciones, clubes y otras entidades sin ánimo de lucro.

2. Requisitos. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Las Gábias con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía.
- Tener entre sus fines estatutarios el desarrollo de programas, proyectos y/o actividades directamente relacionados con el objeto de la subvención.

3. Exclusiones.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, aquellas entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso; haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento; hallarse declaradas en concurso; estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incursas algunas de las personas que ostenten su representación legal o bien los representantes de las Agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas sin personalidad en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidad de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Además, deberá acreditar, tanto con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión como previamente al cobro de la subvención, que no tiene deudas pendientes, en periodo ejecutivo, con el Ayuntamiento de Las Gábias.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Estar incursas en cualquiera de las prohibiciones a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de las entidades de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios referidos, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la



FIRMANTE - FECHA





autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvenciones a aquellas entidades que no garanticen el cumplimiento de la finalidad que se persigue en las líneas de subvención.

4. Otras causas de exclusión.

No podrán ser beneficiarias las entidades que:

- En la fecha de resolución de la convocatoria, no hayan justificado en los plazos establecidos en sus bases las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en cualquiera de las convocatorias municipales.
- Perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para el mismo objeto de la convocatoria.

4ª. Lugar, forma y plazo de presentación de las solicitudes

4.1. Lugar de presentación.

Las entidades participantes, como personas jurídicas, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si algunos de los sujetos a los que hace referencia este artículo presenta su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica, según el artículo 68 de la LPACAP. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Por lo tanto, las solicitudes deberán presentarse a través la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.lasgabias.es/>).

4.2. Forma de presentación.

La solicitud será la de carácter general, adjuntándole el modelo que figura como **Anexo I** de esta convocatoria, impresos disponibles en el portal de transparencia de este Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/>).

Se tramitará una solicitud por cada Agrupación que opta a los premios.

Para utilizar el medio de presentación telemática, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido (emitido por la Agencia Tributaria), expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Las Gábias, conforme al artículo 9 de la LPACAP.

4.3. Plazo de presentación:

Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el formulario de solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, se requerirá a la entidad interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada en los



FIRMANTE - FECHA





términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

5ª. Cuantía de las Subvenciones y créditos presupuestarios.

1. Para la presente convocatoria, se establecen los siguientes premios para el Concurso de Agrupaciones:

Primer clasificado:	1.200,00 €
Segundo clasificado:	1.000,00 €
Tercer clasificado:	800,00 €

2. Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 3340 48000 Subvenciones Cultura, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 3.000,00 euros.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6ª. Órganos, instrucción, resolución y publicación

6.1. Órganos:

A) El Jurado que estará compuesto por personas de reconocida capacidad en la materia.

El jurado está integrado por un presidente y un número par de vocales, de los cuales uno realizará las labores de secretario, designados por el Ayuntamiento de Las Gábias, la composición del mismo será anunciada antes de comenzar el concurso de agrupaciones.

Los vocales presentarán declaración responsable de que no tienen relación alguna con las instancias inscritas. Cada agrupación participante nombrará un vocal que pertenecerá al Jurado con voz y sin voto para garantizar la transparencia y pulcritud de la votación y el recuento.

El jurado tomará acuerdos por mayoría de votos y su fallo será inapelable, igualmente se reserva el derecho a declarar desiertos todos o algunos de los premios, si las solicitudes presentadas no reunieran a su criterio los méritos suficientes.

B) La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

6.2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

El dictamen del Jurado, se harán públicos in situ el día 19 de febrero de 2023.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones resolverá de acuerdo con la propuesta planteada.

Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán mediante edictos publicados en el tablón de anuncios electrónicos del Ayuntamiento de Las Gábias (<https://sedeelectronica.lasgabias.es/>), remitiendo a la BDNS, información sobre la resolución





de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma las personas interesadas podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, reconocido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 (LPACAP). En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación.

La Intervención General deberá comunicar a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones la información a la que se refiere el artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7ª. Criterios de asignación de los premios

El jurado quedará sujeto a los siguientes criterios para la asignación de las subvenciones:

1. Creatividad.
2. Originalidad.
3. Diseño.
4. Ingenio.
5. Tradición y artesanía.
6. Los materiales utilizados.
7. Puesta en escena.

Las agrupaciones participantes deberán presentar su repertorio acorde a la siguiente estructura:

1. Presentación
2. Pasodobles (2)
3. Cuplés y Estribillo (2)
4. Popurrí

8ª. Pago de los premios

La dotación económica de estos premios se hará efectiva a partir de los 30 días hábiles desde la publicación de la concesión de la subvención en la sede electrónica (Tablón de Edictos electrónicos y Portal de Transparencia).

Previamente deberán presentar justificación de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen; y del cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT, Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Las Gubias) y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; o autorizar a su consulta en las bases de datos (para lo que deberá de marcar autorizar en el anexo I de la solicitud).

Asimismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

9ª. - Justificación

El acta del jurado de otorgamiento de premios bastará para la justificación, por tanto, no se requiere justificación adicional.

10ª.- Reproducción de imágenes.



FIRMANTE - FECHA





AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, FIESTAS, CULTURA, TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

El Ayuntamiento de Las Gabilas, se reserva la propiedad intelectual y el derecho de reproducir las imágenes y repertorio de los concursantes en la forma que estime conveniente.

Plaza España, 1 - Las Gabilas (Granada) 18110. CIF: P1808300F. ☎ 958580261 📠 Fax:958584003 @: secretaria@aytolasgabilas.org



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A2E3D00Z3W0S0T8Y7E7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 27/01/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2023 13:34:02

EXPEDIENTE :: 202337
23000012
Fecha: 19/01/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E7000A2E3D00Z3W0S0T8Y7E7





ANEXO I

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CONCURSO DE AGRUPACIONES	
DATOS DE LOS PARTICIPANTES	
ASOCIACIÓN:	CIF:
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
E-MAIL:	TELÉFONO:
NOMBRE Y DNI DEL REPRESENTANTE EN EL JURADO:	
NECESIDADES TÉCNICAS ACTUACIÓN (BREVE DESCRIPCIÓN):	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Apellidos, nombre y cargo del/la representante legal:	DNI:
Domicilio:	
Teléfono:	Correo electrónico
Municipio:	Provincia:
Código Postal:	

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



FIRMANTE - FECHA





DILIGENCIA

Para hacer constar que la presente convocatoria ha sido aprobada por Decreto 2023/00258 de 27 de enero, de la Alcaldía.

**Las Gubias, documento firmado electrónicamente
EL SECRETARIO GENERAL
Francisco Javier Puerta Martí**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000A2E3D00Z3W0S0T8Y7E7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 27/01/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2023 13:34:02

EXPEDIENTE :: 202337
23000012
Fecha: 19/01/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E7000A2E3D00Z3W0S0T8Y7E7

